



-----  
CÉDULA-----

Siendo las 20:00 horas del día 16 de marzo de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/108/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

DAMIÁN ZEPEDA VIDALESC  
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México a 16 de enero de 2017  
**SG/108/2017**

**HUMBERTO ANDRADE QUEZADA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO  
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.-** El 27 de marzo del 2011 fue electo el Consejo Estatal de Guanajuato para el periodo 2011 - 2014.

Mediante documento identificado como SG/197/2014 de fecha 23 de junio del 2014, el Comité Ejecutivo Nacional otorgó prórroga a la elección del Consejo Estatal en Guanajuato.

**SEGUNDO.-** El 29 de agosto de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a los integrantes del Consejo Estatal de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.-** Mediante las Providencias identificadas como SG/202-12/2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



**QUINTO.**- De conformidad con la Providencias SG/202-12/2016, la Asamblea Estatal del PAN en el Estado de Guanajuato se celebró en los términos siguientes:

ESTADO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO	CARGOS A ELEGIR
GUANAJUATO	11 DE DICIEMBRE DE 2016	10:00 HORAS	SALÓN B100 DEL POLIFORUM	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ESQUINA BOULEVARD FRANCISCO VILLA, COLONIA ORIENTAL, LEÓN, GUANAJUATO	CONSEJEROS ESTATALES Y NACIONALES

**SEXTO.**- Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guanajuato, a efectos de elegir al Consejo Estatal, se registró un empate para definir el lugar 50 en las propuestas del género femenino entre las siguientes candidatas:

Nº	NOMBRE
50	ANA ESQUIVEL ARRONA
50	LUCILA NOYOLA SANCHEZ

**SÉPTIMO.**- Con fecha 16 de marzo de 2016, la candidata Lucía Noyola Sánchez, presentó escrito dirigido al Secretario General del CEN del PAN, Damián Zepeda Vidales, y al Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso, Alfonso Guadalupe Ruíz Chico, en el que manifiesta su voluntad de renunciar al proceso de elección de consejeros estatales, por el bien del Partido y para que existan condiciones para ratificar al Consejo Estatal electo.

**OCTAVO.**- Considerando la renuncia señalada en el resultado SÉPTIMO, la lista de consejeros electos en la Asamblea Estatal de Guanajuato es la siguiente:

#### CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS

Nº	NOMBRE	GENERO
1	MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ	M
2	ANA PAOLA OLMEDO VELAZQUEZ	M
3	LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO	M
4	PAOLA BORJA PIMENTEL	M
5	NOEMI MARQUEZ MARQUEZ	M
6	LETICIA VILLEGRAS NAVA	M
7	JANET MELANIE MURILLO CHAVEZ	M



8	KARINA PADILLA AVILA	M
9	MARIA DEL ROSARIO CORONA AMADOR	M
10	SAMANTHA SMITH GUTIERREZ	M
11	EMELIN ZARAGOZA MORALES	M
12	ELVIRA PANIAGUA RODRIGUEZ	M
13	RUTH ESPERANZA LUGO MARTINEZ	M
14	LAURA NELLY CHAVEZ PANTOJA	M
15	ADRIANA JACKELINE LEDESMA FLORES	M
16	KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA	M
17	ARLET OCHOA VAZQUEZ	M
18	BELKIS JESSICA LOPEZ MENDOZA	M
19	VERONICA VALDIVIA ALFARO	M
20	ANA TERESA PANIAGUA GARCÍA	M
21	MONICA SUSANA BARRERA STEPHENSON	M
22	VERONICA OROZCO GUTIERREZ	M
23	MARTHA CINTORA AGUILAR	M
24	LUZ MARGARITA ALBA CONTRERAS	M
25	CYNTHIA GORETI CRUZ XX	M
26	LUCILA DEL CARMEN GALLEGOS CAMARENA	M
27	KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNANDEZ	M
28	FERNANDA NAVARRO ATHIE	M
29	LUCIA AYALA RENTERIA	M
30	SARAI NUÑEZ CERON	M
31	ESTELA CHAVEZ CERRILLO	M
32	NAYELI VIVIANA CESPEDES TEJEDA	M
33	AIDA ANGELICA SILVA CASTILLO	M
34	MARIA OLIMPIA ZAPATA PADILLA	M
35	JUANA MARIA TORRES CRUZ	M
36	ANDREA LETICIA CHAVEZ MUÑOZ	M
37	ANA CECILIA VALENZUELA MEJIA	M
38	MA DOLORES GARCIA FRIAS	M
39	BLANCA ESTELA SALAZAR BOTELLO	M
40	SARAI LEPE MONJARAS	M
41	GABRIELA LEDESMA GARCIA	M
42	MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE	M
43	MARIA CONSUELO CEBALLOS BERMUDEZ	M
44	MARINA GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ	M
45	MIRIAM ESPINOSA CONTRERAS	M
46	LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA	M
47	MARTHA JANET MURO SOTO	M
48	MARIA EUGENIA DE LA MAZA CANTERO	M
49	ADRIANA PATRICIA OLVERA SALINAS	M
50	ANA ESQUIVEL ARRONA	M
51	JUAN RENDON LOPEZ	H
52	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS	H



53	JOSE LUIS OLIVEROS USABIAGA	H
54	EDGARDO CHAIRE CHAVERO	H
55	EDUARDO LOPEZ MARES	H
56	JOSE MARIA ANAYA OCHOA	H
57	LUZ DANIEL CAMPOS LANGO	H
58	JORGE ALBERTO ROMERO VAZQUEZ	H
59	ARTURO NAVARRO NAVARRO	H
60	RICARDO VILLARREAL GARCIA	H
61	CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS	H
62	ANTONIO DE JESUS NAVARRO PADILLA	H
63	JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ	H
64	ARTEMIO TORRES GOMEZ	H
65	ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ	H
66	ANTONIO ACOSTA GUERRERO	H
67	GALO CARRILLO VILLALPANDO	H
68	CARLOS ROMERO VILLEGRAS	H
69	JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ	H
70	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ	H
71	BRICIO BALDERAS ALVAREZ	H
72	DIEGO ALBERTO LEYVA MERINO	H
73	ARMANDO RANGEL HERNANDEZ	H
74	CHRISTIAN FLAVIO RIOS GALICIA	H
75	JOSE LUIS MANRIQUE HERNANDEZ	H
76	MARIO CESAR QUEZADA ESPINOZA	H
77	JAVIER GONZALEZ SAAVEDRA	H
78	JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO	H
79	JORGE LUIS ROSAS TAPIA	H
80	SERGIO CARLO BERNAL CARDENAS	H
81	JOSE CARLOS DOMINGUEZ LOPEZ VELARDE	H
82	ANTONIO GUERRERO HORTA	H
83	JUAN ANTONIO MORALES MACIEL	H
84	JOSE JESUS BALTAZAR AGUILAR	H
85	JUAN ROBERTO TOVAR TORRES	H
86	JORGE ESTRADA PALERO	H
87	MIGUEL ANGEL FLORES SOLIS	H
88	JOSE LUIS RIVAS LOYOLA	H
89	ASCENCION PÉREZ PÉREZ	H
90	JAVIER GONZALEZ PITAYO	H
91	LUIS ISRAEL LUVIANO ORTIZ	H
92	JOSE MANUEL ROSILLO JAMAICA	H
93	MIGUEL ANGEL SALIM ALLE	H
94	JOSÉ DANIEL SAMANO JIMENEZ	H
95	RODOLFO ORTEGA OLIVAREZ	H
96	SERGIO ISMAEL RUIZ LOPEZ	H
97	ARMANDO GABRIEL RANGEL TORRES	H



98	RODOLFO PRIETO NIETO	H
99	EMMANUEL ESAU GOMEZ MARMOLEJO	H
100	VICTOR MANUEL ROJAS MORETT	H

**NOVENO.-** Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

#### **"Artículo 60**

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.
3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

**SEGUNDO.-** Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

**"Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:**

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional

(Énfasis añadido)

**TERCERO.-** Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

**CUARTO.-** Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea estatal antes citada, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Guanajuato, señalada en el Resultando QUINTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

**QUINTO.**- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 57**

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha de la elección del Consejo Estatal de Guanajuato, esto es el 11 de diciembre de 2017, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas estatales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

## PROVIDENCIAS

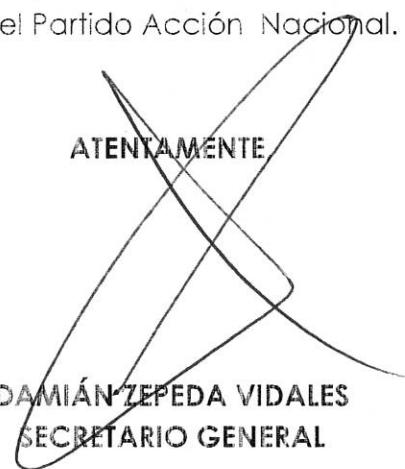
**PRIMERA.-** Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guanajuato, de conformidad con el RESULTADO OCTAVO.

**SEGUNDA.-** Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Guanajuato.

**TERCERA.-** Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Guanajuato informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**CUARTA.-** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

  
**ATENTAMENTE**  
**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES**  
**SECRETARIO GENERAL**